

PRESENTA LA CEDHJ RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A DOS MUNICIPIOS POR NEGLIGENCIA Y ABUSOS POLICIACOS

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, emitió las Recomendaciones 6 y 7 de este año, dirigidas a los presidentes municipales de Atengo y de Zapotlanejo, respectivamente, luego de acreditar, en ambos casos, violaciones de los derechos a la protección a la salud, integridad, seguridad personal, libertad, trato digno, a la propiedad y a la legalidad, en quejas interpuestas ante el organismo por hechos similares.

Recomendación 6/2009

En mayo de 2007 un hombre presentó queja en contra de policías y del médico municipal del Ayuntamiento de Atengo por agresiones físicas y verbales cometidas por los primeros, y la deficiente atención brindada por el segundo, lo cual ocasionó que un primo del inconforme fuera intervenido quirúrgicamente por estallamiento de vísceras.

En la queja declaró que los policías querían practicarle una revisión con el argumento de que presuntamente portaba un arma de fuego; al oponerse, se lo llevaron detenido. Sus familiares siguieron a la patrulla en una camioneta particular, pero al estar esperando a que llegara la unidad policial, los elementos la impactaron contra el vehículo, se bajaron y golpearon a su hermano y a su primo, a este último le pegaron con la cachapa de la pistola en la cabeza.

A pesar de no haberles encontrado ningún arma, fueron trasladados en otra patrulla a la cárcel municipal. Ahí, el primo del quejoso solicitó atención médica por los intensos dolores de estómago que presentaba. En la primera inspección que le practicó el médico municipal al agraviado, no le prescribió ningún medicamento ni realizó estudios clínicos; como los dolores continuaban, el galeno le recetó un analgésico. Luego de siete horas volvió a revisarlo y le encontró una lesión interna, por lo que ordenó su traslado al Hospital Regional de Coahuila.

La Comisión comprobó plenamente la violación del derecho a la protección a la salud como consecuencia de la mala actuación del médico municipal Gabriel García Hernández, y acreditó que los policías violaron el derecho a la integridad, seguridad personal, libertad, trato digno, a la propiedad y a la legalidad. La justificación de los elementos Sergio Vargas Acevedo, Álex Jaén Jaime Durán y Marcos Gómez Padilla para revisar a los quejosos fue que tenían un reporte de que portaban un arma de fuego; sin embargo, nunca la encontraron, por lo que su actuación fue ilegal.

Ante esta situación, la CEDHJ recomienda al presidente municipal de Atengo, Saúl Cárdenas Morelos, que repare los daños materiales provocados al vehículo y los objetos que fueron sustraídos de su interior, pues al quedar sola la camioneta, los servidores públicos se robaron varios objetos.

Pide también que los agraviados reciban atención psicológica del sistema DIF durante todo el tiempo necesario y que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los elementos y del médico municipal.

Al procurador general de Justicia se le exhorta para que inicie una averiguación previa contra el médico y amplíe el ejercicio de la acción penal en la causa que se ventila ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Unión de Tula, con el número de proceso 114/2007, pues las lesiones sufridas fueron calificadas como graves.

Recomendación 7/2009

En noviembre de 2007, un hombre presentó queja en contra de personal de la Dirección de Seguridad Pública de Zapotlanejo. Dijo que la madrugada del 29 de octubre su tío, de 54 años, conducía una camioneta en estado de ebriedad y tuvo un percance en la carretera Zapotlanejo-Tepatitlán de Morelos. Al llegar paramédicos de la Cruz Roja, no se dejó atender y policías de Zapotlanejo se lo llevaron detenido. Cuando la esposa de éste llegó a los separos lo vio mal de salud, por lo que le informó a la jueza municipal que su marido padecía del corazón. La respuesta fue que lo turnaría ante el agente del Ministerio Público.

Horas más tarde, los familiares pidieron su liberación, pues seguía mal de salud. Una vez excarcelado, lo trasladaron al poblado de Puente Grande, donde lo revisó un médico particular y ordenó su traslado al Hospital General de la zona 14 del IMSS, ahí fue atendido de urgencia, pero falleció por contusión de abdomen y congestión alcohólica.

Al concluir la investigación, la CEDHJ acreditó omisiones y actos imprudentes y negligentes que provocaron violaciones de los derechos humanos a la salud, a la legalidad, a la libertad, a la integridad y seguridad personal y al trato digno de la persona que perdió la vida.

Entre las evidencias destaca el parte médico del detenido, en el que se establece la necesidad de hospitalización; no obstante, la jueza municipal Patricia Aguirre Trujillo no ordenó que se le brindara la atención médica necesaria con el argumento de que estaba a disposición de la agencia del Ministerio Público de Zapotlanejo. Sin embargo, es obvio que estaba a su cargo por dos supuestas faltas administrativas: ebriedad y agresividad contra personal de la Cruz Roja.

La jueza no resolvió de inmediato su situación jurídica, como era su obligación, ni permitió la atención médica, sino que ambas responsabilidades se las dejó al juez del siguiente turno. Así, el personal de la Cruz Roja de Zapotlanejo fue solicitado para que atendiera al detenido después de dos horas.

Resulta incongruente que la jueza, sin tener facultades para investigar y calificar conductas ilícitas, haya invocado el delito de daños en las cosas al haber tenido un percance vial que no causó perjuicios ajenos. La Comisión acreditó que sólo estuvo a su disposición por una falta administrativa que ella debió resolver de inmediato.

En este caso recomienda al presidente municipal de Zapotlanejo, Héctor Álvarez Contreras, que inicie procedimiento administrativo en contra de la funcionaria por las violaciones de los derechos humanos señaladas y por la serie de actos, omisiones e

indebidas prácticas administrativas que realizó con motivo de sus funciones. También le pide que repare el daño causado, de preferencia en acuerdo con los agraviados.

Al procurador general de Justicia lo exhorta para que dé celeridad a la integración de la averiguación previa 3507/2007 y la resuelva a la brevedad.

Recomendaciones de carácter general

En ambos casos la Comisión recomienda a los presidentes municipales el fortalecimiento de las políticas en materia de seguridad pública y el inicio de un proceso de profesionalización en derechos humanos.

Pide también el inicio de un programa integral de capacitación al personal que forma parte del cuerpo de policía municipal, y a quienes aspiran a serlo, para que se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos. Asimismo, que se les apoye para evitar que sufran impactos psicológicos por sus arriesgadas labores.

Por otra parte, solicita la creación de un área especializada interdisciplinaria que en casos de abuso policiaco, de inmediato establezcan contacto con los posibles afectados y les presten asistencia jurídica y psicológica, e inicien procesos de solución de conflictos que de forma integral generen la reparación del daño y la administración de justicia completa y eficaz.

Otra de las recomendaciones es que se garantice la correcta realización de prácticas administrativas como la instalación de cámaras en los separos municipales, la designación de mínimo dos médicos y dos jueces municipales que cubran las veinticuatro horas.

Las autoridades tienen diez días hábiles para informar si fueron aceptadas o no las Recomendaciones. En caso afirmativo, su cumplimiento tendrá que ser dentro de los siguientes 15 días hábiles.

Cabe mencionar que ambas Recomendaciones fueron dadas a conocer por medio de boletín, y no en rueda de prensa, como se acostumbra. Lo anterior como parte de las medidas tomadas en consecuencia de la emergencia sanitaria que se presenta en el país.

-o0o-